Resolución de Alcaldía

N° 166-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 01 de agosto del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 6862-2023 de fecha 01 de agosto del 2023,** la Solicitud con **RTD N° 20093-2023** de fecha 26 de junio del 2023, presentada por la **Sra. NORMA ANGELA CARBAJAL CASO** en su condición de presidenta del Club de Madres **"GREGORIO ALBARRACÍN",** el Informe N° 203-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 119-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 21 de julio de 2023, el Informe N° 215-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 25 de julio de 2023, el Informe N° 535-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 1809-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 26 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2° inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

El **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo**; y, en el **artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada,** precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el **artículo 112°** de la misma norma citada: ***"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"***;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022**, se aprueba el "**Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**", y, conforme el **artículo 6°, numeral 6.2** ha establecido que las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, son aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos a fin de que se ***les asista en sus necesidades alimentarias a través del suministro de alimentos a su favor***, y así alcanzar un desarrollo humano integral, conforme lo estipulado en la Ley N° 25307, su Reglamento y modificatorias. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: literal **a) Club de Madres, (...).**

Mediante la **Ordenanza Municipal N° 0024-2006 de fecha 10 de julio del 2006**, en su ARTÍCULO ÚNICO aprueba los **ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LOS COMEDORES POPULARES**, y en el **Título II, Capítulo III**, establece expresamente que la Junta Directiva, es un órgano responsable de la marcha general administrativa del comedor y es elegida anualmente en asamblea general de socios y previa convocatoria. Está conformada por los siguientes cargos: **a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Tesorera; d) Secretaria; e) Encargada del almacén.** Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, precisa el periodo de duración de la junta directiva: ***La junta directiva es elegida en asamblea general de socias o en asamblea extraordinaria por el periodo de un año pudiendo ser elegida únicamente por un periodo similar.*** Sin embargo, es pertinente precisar que la dicha Ordenanza Municipal es de aplicación supletoria en escenarios eventuales donde la Organización Social no cuente con un estatuto establecido.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 164-2020-A-MDAA de fecha 12 de octubre de 2020**, se reconoció a la **Organización Social denominada Club de Madres "Gregorio Albarracín"** y a su Junta Directiva elegida para el periodo comprendido desde el 07 de agosto de 2020 al 07 de agosto de 2022.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta Directiva ha fenecido con fecha 08 de agosto de 2022, razón por lo cual, mediante la solicitud con **RTD N° 20093-2023** de fecha 26 de junio del 2023, la Sra. **NORMA ANGELA CARBAJAL CASO** en su condición de presidenta del Club de Madres **"GREGORIO ALBARRACÍN"** solicita el reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2023-2024, que regirá a partir del 28 de mayo de 2023 hasta el 28 de mayo de 2024, quedando la nueva junta directiva de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	NORMA ANGELA CARBAJAL CASO	00796506
02	VICE-PRESIDENTE	LUCRECIA MAMANI SALAS	00436119
03	TESORERA	NINFA NICACIA OSCO MANCILLA	29688320
04	ALMACENERA	GLADYS NOEMI VILCA CARRIZALES	00508986
05	SECRETARIA	GISELA MILAGROS QUISPE JIMENEZ	46818092
06	FISCAL	MARIA DEL CARMEN POMA GUILLERMO	00665505
07	COORDINADORA DE ALIMENTOS	LUZ MARINA MAMANI HUAYTA	43125482

Que, mediante el **Informe Nº 203-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal Cultural y Deporte, quien solicita opinión técnica de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria.

Que, mediante el **Informe Nº 119-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 21 de julio del 2023, emitido por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, se emite **opinión técnica favorable** para el reconocimiento de la **Junta Directiva de la Organización Social de Base de Club de Madres "GREGORIO ALBARRACÍN",** cuyo periodo de vigencia es a partir del 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto del 2024 (periodo de dos años) como lo establece los estatutos que obran en el expediente presentado.

Que, mediante el **Informe N° 215-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, se informa que de acuerdo al RUOS, la solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos que se exigen en este caso, por lo que se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el reconocimiento del **"Club de Madres Gregorio Albarracín"** que de acuerdo al Acta de Asamblea presentada, el periodo de vigencia será del 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2024 (periodo de 02 años) como lo establece los estatutos que obran en el expediente presentado.

Que, mediante el **Informe Nº 535-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se emite opinión técnica favorable, concluyendo que es viable el reconocimiento de la junta directiva del "Club de Madres Gregorio Albarracín", cuyo periodo de vigencia será por dos (02) años, comprendido desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2024.

Que, mediante el **Informe Nº 1809-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, esta Gerencia emite opinión técnica favorable, concluyendo que es viable el registro y reconocimiento del consejo directivo del **"Club de Madres Gregorio Albarracín",** cuyo periodo de vigencia será por dos (02) años, comprendido desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2024.

Que, mediante el **Proveído Nº 6862-2023-GM-MDAA** de fecha 01 de agosto del 2023 emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y emita acto resolutivo de corresponder.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal Nº 248-2020-GM-MDAA, se aprueba la Directiva Nº 011-2020-GM-MDAA; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la **Organización Social de Base de Apoyo Alimentario – Club de Madres "GREGORIO ALBARRACÍN",** elegida para el periodo comprendido desde el 17 de agosto del 2022 hasta el 17 de agosto del 2024, con las siguientes integrantes:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	NORMA ANGELA CARBAJAL CASO	00796506
02	VICE-PRESIDENTE	LUCRECIA MAMANI SALAS	00436119
03	TESORERA	NINFA NICACIA OSCO MANCILLA	29688320
04	ALMACENERA	GLADYS NOEMI VILCA CARRIZALES	00508986
05	SECRETARIA	GISELA MILAGROS QUISPE JIMENEZ	46818092
06	FISCAL	MARIA DEL CARMEN POMA GUILLERMO	00665505
07	COORDINADORA DE ALIMENTOS	LUZ MARINA MAMANI HUAYTA	43125482

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Junta Directiva de la Organización Social de Apoyo Alimentario en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUAA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO